CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

VISTO:

La Constitución Nacional, artículo 75 inciso 22.

La Declaración Universal de Derechos Humanos

La Convención Americana sobre los derechos del hombre.

La Ordenanza 6321 que establece que en la Ciudad de Rosario es un derecho ser diferente y no se admiten discriminaciones de ningún tipo.

El Decreto Municipal N° 27298 y la Resolución aprobados el 30 de marzo del corriente año que establecen la adhesión de la ciudad de Rosario y de la Comisión de Derechos Humanos del Concejo Municipal, al Plan Nacional contra la discriminación.

El "2" Foro: Derechos Humanos y Construcción de ciudadanías. Hacia una sociedad plural y respetuosa de las diferencias", que realizará la Comisión de Derechos Humanos, junto a su Consejo Asesor y la Oficina Municipal de Derechos Humanos; Y

CONSIDERANDO:

Que aún existe en nuestra sociedad una teoría dominante sobre la función reproductiva de la sexualidad, que no reconoce el papel fundamental de la misma en el desarrollo humano a lo largo de toda la vida.

Que hablar de diversidad sexual es, en primer lugar, una decisión política, ya que implica reconocer que existen múltiples orientaciones sexuales y que estas no son en sí mismas alteraciones patológicas, sino expresiones igualmente valiosas de eso que llamamos sexualidad.

Que en la medida que se respeten las diferencias se puede hablar de reconocimiento y defensa de los derechos humanos o de violación y desconocimiento de los mismos.

Que negar o rechazar la diversidad, genera sociedades injustas que presas de la desigualdad condenan a los grupos discriminados a vivir sus vidas ocultos y sin dignidad.

Que el reconocimiento y aceptación de que existen diferentes formas de vivir y concebir la sexualidad implica hoy reconocer y aceptar, que estas formas de ser en lo físico y en las conductas son algo respetable y digno.

Concejo Municipal de Rosario

Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar

Que el concepto de diversidad sexual se asocia con otros conceptos de la modernidad como el de género. Solo cuando podemos aceptar que somos diferentes y que al mismo tiempo tenemos equivalente valor social por nuestra humanidad, varones y mujeres podemos aspirar a la igualdad, ya sea de trato, posibilidades y oportunidades, que todas y todos necesitamos para alcanzar una vida plena.

Que a lo largo de la historia, tanto el desarrollo de la propia sociedad, como las migraciones y las políticas de Estado han provocado la transformación de sus costumbres, evidenciando que la sexualidad es una construcción cultural que crea géneros y roles/sexo genéricos, sujetos a transformación.

Que a raíz de lo expuesto en el párrafo anterior, en nuestras sociedades operan diferentes formas de discriminación hacia colectivos particulares, las cuales muchas veces se expresan en violencia en sus diferentes formas.

Que esa discriminación, basada en prejuicios e ignorancia, requiere acciones de parte del Estado en el sentido de visibilizar las diferencias para construir una sociedad plural y diversa.

Que esas acciones, obligación irrenunciable del Estado, deben permitir a los ciudadanos apropiarse de las diferencias como forma de alcanzar una toma de conciencia por parte de la sociedad sobre la importancia del respeto hacia la diversidad en que vivimos.

Que la ciudad de Rosario ha sido pionera en ese sentido y prueba de ello es, sin más, la Comisión de Derechos Humanos de éste Concejo Municipal que junto al Consejo Asesor y la Oficina de Derechos Humanos dependiente de la Municipalidad de Rosario, vienen trabajando fuertemente en ese sentido.

Que Rosario es una de las primeras ciudades en adherir al Plan Nacional contra la Discriminación, (Decreto del PEN N° 1086/05) a través del Decreto Municipal 27298 y una resolución aprobados el 30 de marzo pasado y puede exhibir también legislación moderna en este sentido como es la Ordenanza N° 6321 modificada en diciembre último, en la cual se establece que "En la ciudad de Rosario se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo."

Que una de las causas más recurrentes por las que opera la discriminación es la producida hacia personas de orientación sexual o identidad sexual diferente. Esto es a personas de la comunidad GLTTTBI (gai, lésbica, travesti, transexual, Transgénero, bisexual, Intersexual).

Que la diversidad de orientaciones sexuales e identidades sexuales cuentan con un movimiento local organizado. VOX Asociación Civil es un referente nacional e internacional por la legislación promovida desde éste Concejo Municipal y forma parte del Consejo Asesor de la Comisión de Derechos Humanos. En tal sentido durante los años 2005 y 2006 se realizaron sendos Encuentros Nacionales y del Mercosur de Organizaciones GLTTBI, que han convocado a más de 30 organizaciones argentinas, paraguayas, uruguayas, brasileñas y chilenas para debatir sobre la temática específica.

Que el 5° Encuentro de Organizaciones GLTTBI, organizado por VOX, A.C. fue Declarado de Interés Municipal por Decreto N° 27275.del 23 de marzo del presente año.

Que el Día Internacional del Orgullo Gay/Lésbico/Travesti (28 de junio) implica un acto de visibilidad importante y necesario para que la sociedad toda se haga eco de las diferentes problemáticas que vive en la actualidad la comunidad GLTTB y sus reivindicaciones hacia un trato igualitario con los mismo derechos civiles y sociales que la mayoría heterosexual.

Que el 28 de junio de 1969, en Nueva York, la policía entra al pub STONEWAL, frecuentado por público GLT, y en una redada con el pretexto de que el lugar no contaba con habilitación para la venta de alcohol, desató una gran movilización y situación de resistencia por parte de la diversidad GLT, dando así lugar a la organización de éste movimiento.

Que Rosario en la actualidad es la única ciudad del país en la cual se conmemora el 28 de junio, el Día Internacional del Orgullo Gay/Lésbico/Travesti, fecha en que esto sucede en todo el mundo

Que algunas ciudades han optado por destinar espacios públicos para visibilizar la importancia y la vigencia que tiene hoy en día esa lucha en pos de los derechos humanos y la diversidad sexual. Es así como memoriales y monumentos han sido instaurados en la ciudad de San Francisco (Estados Unidos de Norteamérica), el Homomonument en la ciudad de Amsterdam (Holanda) y el proyectado memorial para los homosexuales perseguidos por el régimen nazi desde la década del 30 que Diputados alemanes han propuesto instaurar en la ciudad de Berlín (Alemania).

Que el antecedente más cercano y reciente es la llama "Plaza de la Diversidad Sexual" que fuera inaugurada el 2 de febrero de 2005 en la ciudad uruguaya de Montevideo. La Plaza de la Diversidad se ha convertido en el primer espacio público en Latinoamérica que rinde tributo al respeto a la diferencia y constituye un avance fundamental en la lucha por los derechos de las minorías sexuales.



Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar

Que en la actualidad la República Argentina no cuenta con un espacio de éstas características.

Que la asignación de un espacio para el reconocimiento y valorización de la diversidad sexual constituye un correlato lógico con la legislación local que consagra la igualdad de trato y oportunidades para todas y todos sus habitantes; y tiene su principio en el respeto a la libre determinación y a la construcción de una sociedad cada vez más inclusiva, justa, solidaria y plural establecido en Declaraciones, Convenciones y Tratados Internacionales incorporados a nuestra legislación con rango constitucional en la reforma de 1994.

Es por todo lo expuesto que las concejalas y los concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- Art. 1º.- Designase con el nombre de "Paseo de la Diversidad" al paseo peatonal de la acera Norte de la Avenida del Huerto en el tramo comprendido entre las calles Mitre y Sarmiento.
- Art. 2°.-El DE dispondrá las mejoras necesarias a los efectos de destacar el Paseo designado en el artículo 1° de la presente. Se encomienda colocar, en un lugar visible a determinar, un soporte para una placa.
- Art. 3°.- Comuníquese con sus considerandos.
- Art. 4°.- De forma.

RESOLUCIÓN

Art. 1°.-El Concejo Municipal dispondrá la colocación de una placa de forma triangular, con la base hacia arriba, construida con mármol de granito negro y rosa con el siguiente texto:

"PASEO DE LA DIVERSIDAD"

Por el respeto a todo género, identidad y orientación sexual

- Concejo Municipal Rosario
28 de junio de 2006

Art. 2°.- Los considerandos forman parte de la presente Resolución.

Antesalas, 18 de mayo de 2006.